



Resolución del 29 de Enero de 2018, del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan las "AYUDAS Ve2 PRÁCTICAS EXTRANJERO", Convocatoria 2018, que se regirá por las bases que figuran en esta convocatoria:

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Servicio Integrado de Empleo dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento, en lo sucesivo **Ve2**, lanza una convocatoria de ayudas para fomentar la movilidad de sus titulados para la realización de prácticas en empresa en el extranjero, de acuerdo con las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar **36 ayudas económicas de 1.800€ brutos** a los titulados de la UPV que realicen prácticas formativas de duración de **3 meses** en los plazos descritos en la presente convocatoria bajo el **Programa de Libre Movilidad de la UPV** (bases disponibles en: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>).

Las ayudas se concederán en cuatro resoluciones diferentes relativas a los distintos períodos con su correspondiente proceso de selección.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 002040000/422/40000, por un importe máximo/total de **64.800€** (sesenta y cuatro mil ochocientos euros) con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, Servicio dependiente del Ve2, aplicables al ejercicio 2018; y de conformidad con las previsiones que se establecen en el apartado 4.

Cada una de las ayudas está dotada con un máximo de **1.800€ brutos** (mil ochocientos euros). De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los participantes que realicen prácticas.

3. DESTINATARIOS

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

1. Ser titulado por la UPV en cualquiera de los estudios oficiales de grado, master, 1º o 2º ciclo, previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y no haber transcurrido más de tres años desde la obtención del título. La práctica en el extranjero tiene que llevarse a cabo en el marco de estos tres años.
2. No haber sido beneficiario de una Ayuda De2 o Ve2 previamente.
3. Tener nacionalidad española o residencia de larga duración en España.
4. No tener, ni haber tenido relación laboral como trabajador con la empresa en la que se va a realizar la práctica.
5. No haber renunciado a cualquier beca de movilidad internacional de la UPV en anteriores convocatorias sin causa debidamente justificada, ni haber obtenido informes negativos de las entidades de acogida en anteriores becas o estancias en prácticas.
6. No superar el periodo máximo de 8 meses de prácticas en el extranjero como titulado gestionadas por el Servicio Integrado de Empleo de la UPV, sumando la duración de las prácticas realizadas anteriormente y las solicitadas en esta convocatoria.
7. No disfrutar simultáneamente de una Beca de Colaboración con la UPV, en sus diferentes modalidades, o cualquier otro tipo de ayuda, subvención, ingreso, recurso o situación análoga.
8. Las presentes ayudas serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados españoles o de la Unión Europea.

La obtención de estas Ayudas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica en el extranjero a través del Programa de Libre Movilidad UPV gestionado por el Servicio Integrado de Empleo** (cuyas bases están disponibles aquí: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>), dentro de los plazos establecidos en el apartado 4.



4. SOLICITUDES

Se establece una **convocatoria abierta** con **cuatro procesos de selección**, de acuerdo a lo siguiente:

Período Febrero

- Importe máximo a otorgar: **18.000€ (10 becas)**
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde la **publicación** de la presente convocatoria hasta el **22/02/2018**
- Plazo de resolución: **28/03/2018**
- Plazo de realización de las prácticas: fecha de inicio desde **20/04/2018** hasta **01/06/2018**

Período Marzo

- Importe máximo a otorgar: **14.400€ (8 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **23/02/2018** hasta el **04/04/2018**
- Plazo de resolución: **14/05/2018**
- Plazo de realización de las prácticas: fecha de inicio desde **2/06/2018** hasta **20/07/2018**

Convocatoria Abril/Mayo

- Importe máximo a otorgar: **14.400€, (8 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el **05/04/2018** hasta el **25/05/2018**
- Plazo de resolución: **29/06/2018**
- Plazo de realización de las prácticas: fecha de inicio desde **01/09/2018** hasta **29/10/2018**.

Período Septiembre

- Importe máximo a otorgar: **18.000€ (10 becas)** sin perjuicio de lo establecido en el art. 59 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **26/05/2018** hasta el **05/10/2018**
- Plazo de resolución: **13/11/2018**
- Plazo de realización de las prácticas: fecha de inicio desde **01/12/2018** hasta **15/02/2019**

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las ayudas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.

Quienes deseen solicitar alguna de estas ayudas deberán presentar:

1. SOLICITUD – TITULADO de Ayudas Ve2 de PRÁCTICAS EXTRANJERO.
2. SOLICITUD – EMPRESA (COMPANY DATA) que rellenará por ordenador, firmará y cuñará la empresa de acogida.

Acompañadas de:

3. Copia del TÍTULO UPV.
4. Copia DNI o NIE + Pasaporte, en caso de ser extranjero.
5. Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE IDIOMAS, solo en caso de que se desee la valoración del idioma a efectos del baremo.

La **documentación requerida** (cuyos modelos se pueden encontrar en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>) deberá estar correctamente cumplimentada y firmada cuando proceda; NO aceptándose en ninguno de los casos documentos con enmiendas ni tachaduras. Se aceptará una única solicitud por persona. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, deberán presentarse en cualquiera de las **oficinas de Registro de la UPV**. Las oficinas de Registro en la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).



- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio Integrado de Empleo, dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Emprendimiento (Ve2) de la UPV.

La Comisión de selección, estará constituida por: el Vicerrector de Empleo y Emprendimiento, la Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo (SIE), la Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del SIE y dos Técnicos de Prácticas en Empresas.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por la Comisión de Selección que elaborará una Lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el apartado de "Programas de titulados en el extranjero" de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>).

Publicada la lista provisional de admitidos, los interesados tendrán 10 días hábiles para subsanar los errores y presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado provisional, y en las oficinas de Registro de la UPV, detalladas en el apartado 4 de esta convocatoria.

Concluido el plazo de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de selección se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los baremos establecidos en el siguiente apartado de la presente convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

$$\text{Baremo} = (\text{Nota Persona} - \text{Nota Titulación}) + \text{Idioma} + \text{Bolsa de Ayuda}$$

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 2016/2017). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

Idioma = Todo candidato que acredite el nivel C1 o superior, de conocimiento de inglés o idioma del país de realización de la práctica, se le puntuará con **0,30 puntos**. Todo candidato que acredite el nivel B2, se le puntuará con **0,25 puntos**.

El nivel de idioma mencionado se refiere al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Dichos niveles se acreditarán mediante la presentación del correspondiente Certificado Oficial de idiomas (según el "Cuadro de equivalencias" del MCERL) o del Certificado emitido por el Centro de Lenguas de la UPV, tras el oportuno examen de certificación. Correrá a cargo del solicitante el coste derivado de la obtención de los mencionados certificados.

Para más información: <http://www.acles.es/es/tablas-certificados-admitidos-acles>

Bolsa de Ayuda = Todo candidato que reciba una bolsa de ayuda al estudio por parte de la empresa/entidad de acogida en la que realiza la práctica recibirá **0,10 puntos**.



En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá de la siguiente manera:

- 1º Se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que hayan acreditado el nivel B2 o superior de conocimiento del idioma inglés o idioma del país de realización de la práctica.
- 2º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda a aquel o aquellos candidatos que acrediten el nivel B2 o superior del idioma del país de realización de la práctica.
- 3º En caso de que siga habiendo empate, se otorgará la ayuda al o a los candidatos agraciados tras el oportuno sorteo en condiciones de igualdad y transparencia.

7. RESOLUCIÓN

Baremadas y evaluadas las solicitudes admitidas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al **Rector**, quien **resolverá la convocatoria** (Ver apartado 4. Donde se detallan las fechas de las 4 Resoluciones de concesión de las Ayudas en el marco de esta convocatoria.)

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de "Programas de titulados en el extranjero" de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/>).

La efectiva concesión de la ayuda queda supeditada a la **aceptación de la ayuda**, tal y como se recoge en el siguiente apartado, así como también a la correcta **presentación y tramitación de la práctica de Libre Movilidad**, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos, tanto en las presentes bases, como en las bases del Programa de Libre Movilidad (publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/908586normalc.html>). Caso de incumplir el candidato cualquiera de estos requisitos decaerá en su derecho de obtención de la ayuda; y la ayuda pasará al siguiente clasificado en la lista de espera.

8. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Tras la concesión de la ayuda por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la aceptación de la ayuda en el plazo máximo de **5 días hábiles**, mediante la presentación en el SIE-UPV de la siguiente documentación, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación del "Listado de concesión de ayudas":

- Impreso para el SEGURO
- Impreso datos BANCARIOS.

Para aquellos a quienes se les haya concedido la ayuda por la "lista de espera", será necesaria la aceptación de la ayuda, tal y como se detalla en el párrafo anterior, en el plazo máximo de **3 días hábiles** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

Aceptada la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el SIE-UPV la documentación para la tramitación de la práctica de Libre Movilidad en el plazo de máximo de **15 días hábiles antes de la fecha de inicio de su práctica**.

9. LISTA DE ESPERA

Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la aceptación de la ayuda, en el caso de que quede presupuesto disponible, se llamará por orden de clasificación a los candidatos de la lista de espera.

La lista de espera correspondiente al período de del período de Febrero quedará abierta hasta el 15/05/2018; la del período de Marzo quedará abierta hasta el 05/07/2018; la del período de Abril-Mayo hasta el 05/10/2018; y la del período Septiembre quedará abierta hasta el 01/02/2019.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.



- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad o finalidad análoga, con cargo a los Presupuestos de la UPV y los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos en las Bases del Programa de Libre Movilidad
(http://www.upv.es/contenidos/SIEPEXT/menu_urlc.html?contenidos/SIEPEXT/infoweb/siepext/info/Bases_LM.pdf).
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización de la práctica en el extranjero establecida en las Bases del Programa de Libre Movilidad, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

11. PROCEDIMIENTO DE PAGO

1. El pago de la ayuda económica se realizará mensualmente a mes vencido por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Española de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.
2. Cuando la renuncia o abandono sea por causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas. Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en el caso de renuncia o abandono de la práctica de Libre Movilidad sin causa justificada y la no presentación de los documentos justificativos de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en las Bases del Programa de Libre Movilidad – UPV.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la UPV tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

13. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, y las resoluciones que se deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicta la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Valencia 29 de enero 2018



El Vicerrector de Empleo y Emprendimiento
D. José Millet Roig
(por delegación de firma del Rector de fecha 01/06/2017)
Universitat Politècnica de València